



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.: 924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

30 de julio de 2010

Asistencia al Contribuyente SUBSIDIO POR ENFERMEDAD CERTIFICACION MEDICA - SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION LABORAL

Se informa que BPS está instrumentando un nuevo sistema de certificaciones médicas, vinculado a los trabajadores de la actividad privada beneficiarios del Subsidio por Enfermedad administrado a través de la Dirección Técnica de Prestaciones.

El objetivo de este sistema es facilitar y mejorar la gestión para la liquidación del Subsidio por Enfermedad, descentralizando el proceso de la certificación, trasladando el acto médico que hasta la fecha era cumplido por los Servicios Médicos de BPS, a los Prestadores de Salud contratados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

La incorporación de los Prestadores de Salud a este sistema se realizó en forma gradual, a la fecha se encuentran incorporados todos los prestadores de salud, no obstante corresponde establecer que ASSE está en la etapa de implementación en las diferentes unidades de todo el país. Este nuevo procedimiento implica cambios en los pasos que deben cumplir trabajadores y empresarios, de cuyo estricto cumplimiento depende el otorgamiento del subsidio.

Se detallan a continuación los pasos a seguir:

Trabajador - Licencia médica

El trabajador no deberá concurrir a BPS a efectuar trámite alguno (salvo los que reciben asistencia médica a través de ASSE y hasta que este organismo complete su implementación).

En sustitución de dicho trámite debe requerir que el profesional del Prestador de Salud, al cual se encuentra asociado en el marco del SNIS, **le expida la constancia de certificación laboral** al momento de la consulta.

El profesional actuante escriturará dicha constancia en dos vías, una de las cuales le entregará al trabajador, en tanto la otra quedará en poder de la institución para cumplir con la transferen-

cia electrónica de los datos a BPS.

Corresponde que el trabajador le informe a la empresa que se ha certificado por enfermedad, **pero no debe entregar la constancia a la misma.**

● Empresa empleadora – Ingreso datos

Se pone a disposición una nueva herramienta a través de los Servicios en Línea de la página web de BPS (www.bps.gub.uy), en la funcionalidad “Ingreso de información para el Sistema Nacional de Certificación Laboral”, donde se registrarán los datos respecto del trabajador certificado, no siendo excluyente de los procedimientos actuales de comunicación vía fax o entrega de formularios

Esta funcionalidad - por el momento - no requiere usuario registrado, validando a la empresa¹ por el número de registro, cédula de identidad del integrante físico y fecha de nacimiento del mismo.

Dentro de este portal se visualizan las siguientes opciones:

● “**Solicitar lista SENF**” se recibe en la dirección de mail establecida, el detalle de los trabajadores certificados para el ingreso de información por parte de la empresa. Este listado incluye solamente los casos pendientes al momento de la consulta.

Asimismo permite seleccionar el formato del archivo a recibir: TXT y XML

Esta transacción queda registrada con un número que identifica la solicitud realizada.

● “**Cargar UDT Remunera**” se realiza la carga efectiva de los siguientes datos respecto del trabajador certificado:

- Ultimo Día Trabajado (UDT)
- Tipo de actividad/ocupación
- Tipo de remuneración y monto

Como forma de facilitar el ingreso de los datos

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

mencionados, la empresa puede cargar en el sitio, el archivo del listado SENF en formato XML, lo que permite seleccionar directamente de la lista a cada trabajador.

Se encuentra en desarrollo la funcionalidad que permita la consulta histórica de certificaciones médicas del trabajador, así como también la incorporación de campos para que la empresa informe: si el trabajador está suspendido a la fecha de su solicitud, y en caso afirmativo el período de la suspensión, reintegros a la actividad y la eventual existencia de denuncia de accidente de trabajo

por el mismo período.

En caso de requerirse asistencia respecto de este sistema, puede contactarse a través de la dirección de correo:

Montevideosenfermedad@bps.gub.uy

o por los teléfonos 400-01-51 al 59, internos 2680, 2017, 2683, 2677 y 2689.

Las empresas de interior próximamente ubicarán la casilla correspondiente a cada localidad a través de la página WEB en el sitio "Ingreso de información para el Sistema Nacional de Certificación Laboral".

● Trabajador – Informa local para cobro

Subsidio

Cumplidos los procesos que corresponden a cada uno de los involucrados, corresponde que el trabajador se comunique con BPS a través del teléfono 1997 para elegir el local donde hará efectivo el cobro del subsidio.

En caso de requerirse asistencia respecto de este sistema, puede contactarse a través de la dirección de correo electrónico de su localidad o por los teléfonos 400-01-51 al 59, internos 2680, 2017, 2683, 2677 y 2689 en Montevideo o Sucursales de todo el país.

Asistencia al Contribuyente- 08002001

¹ Los datos del integrante físico deben coincidir con los establecidos en Registro de Contribuyentes de ATYR..

Sociedades civiles y de hecho atribuyendo rentas de trabajo

ESCRIBE: Cra. Mercedes González
(Integrante del staff de
asesoramiento tributario de Rueda, Abadi & Pereira)

Aquellas sociedades de hecho y sociedades civiles integradas exclusivamente por personas físicas residentes no quedan preceptivamente incluidas en el Irae, salvo por aquellas rentas derivadas de la combinación de capital y trabajo.

Sin embargo, si obtienen rentas puras de capital o de trabajo, por las mismas podrán permanecer en el régimen de atribución de rentas.

En esta oportunidad centraremos la atención en la atribución de rentas puras de trabajo por parte de las entidades en régimen de atribución de rentas (Erar).

El Decreto 148/007 en su artículo 50 reglamentó: «Se consideran rentas puras de trabajo las derivadas de actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión, ya sea en forma individual o societaria, por profesionales universitarios con título habilitante, rematadores, despachantes de aduana, corredores y productores de seguros, mandatarios, mediadores, corredores de bolsa, agentes de papel sellado y timbres, agentes y corredores de la Dirección de Loterías y Quinielas o similares».

En este sentido, las consultas de DGI 4738 y 4757 aclaran que cuando existe una sociedad de hecho o civil integrada por profesionales universitarios con título habilitante en el ejercicio de su profesión y por no profesionales, o cuando haya un profesional que contrate a otro profesional, las rentas obtenidas por la sociedad se siguen considerando puras

de trabajo y por lo tanto son pasibles de ser atribuidas.

¿CÓMO ATRIBUYEN LAS ERAR A SUS SOCIOS?

El artículo 6 del Decreto 148/007 reglamenta de qué manera la sociedad debe atribuir sus rentas a los socios.

En primer lugar, establece que las mismas se atribuirán a los socios en las proporciones que correspondan según las normas o contratos sociales; y a falta de éstos, las rentas se atribuirán en partes iguales.

En el caso de las rentas puras de trabajo, lo que la sociedad atribuirá a los socios son los ingresos brutos de fuente uruguaya con deducción de los créditos incoobrables y de los importes facturados por cada socio a la entidad (lo llamaremos renta atribuible total = RAT).

Cada socio deberá computar para su liquidación de Irapf categoría II los siguientes importes: $RAT * \% \text{ de participación en las utilidades de la Erar + facturación a la sociedad}$. A este resultado lo llamaremos (A).

En caso de que el socio no tenga remuneración real ante el BPS por esta sociedad, la base imponible para el Irapf es del 70% de (A).

En caso que el socio sí tenga una remuneración real ante el BPS en la sociedad, debemos hacer la siguiente comparación:

- Si $(A) * 70\% > \text{Remuneración real en la sociedad}$: computa $(A) * 70\%$.

- Si $(A) * 70\% < \text{Remuneración real en la sociedad}$: computa remuneración real.

OPCIÓN POR IRAE / IRAE PRECEPTIVO EN LAS ERAR

La entidad atribuidora puede ejercer la opción de tributar Irae, pasando a liquidar y pagar el Irae en cabeza propia. Si hace uso de la opción, la sociedad deberá continuar liquidando Irae por al menos 3 ejercicios, y si los ingresos brutos obtenidos por la misma superan los 4.000.000 de UI (límite establecido por el artículo 168 del Decreto 150/007), deberá preceptivamente liquidar por el régimen de contabilidad suficiente al ejercicio siguiente.

Mientras no resulten obligadas a llevar contabilidad suficiente, podrán determinar su renta de forma ficta. En caso de liquidar por ficto, aplicarán obligatoriamente la escala del 48% por las rentas puras, pudiendo aplicar la escala del artículo 64 del Decreto 150/007 si tuviera además otras rentas que deriven de la combinación de capital y trabajo.

Respecto a la aplicación a nivel de las Erar del tope de las 4.000.000 de UI para quedar comprendido en el Irae preceptivamente, recientemente con la publicación de la consulta de DGI N° 5316 quedó expresamente definido el criterio de que el mencionado tope no aplica a nivel de estas entidades (tema sobre el que existen opiniones doctrinarias en contrario), sino a nivel de los socios atribuidos.

OPCIÓN POR IRAE / IRAE PRECEPTIVO A NIVEL DE LOS SOCIOS

Los socios atribuidos no pueden ejercer la opción por Irae por las rentas atribui-

das. Éstas quedan siempre gravadas por Irapf, salvo que el socio supere los 4.000.000 de UI en el ejercicio, en cuyo caso sus rentas del ejercicio siguiente quedarían preceptivamente alcanzadas por el Irae, debiendo asimismo liquidar por contabilidad suficiente.

Los socios atribuidos deberán sumar al 31/12 de cada año todos sus ingresos directos obtenidos fuera de la relación de dependencia por los cuales sean contribuyentes de Irapf más las rentas de trabajo atribuidas y comparar este monto con el límite de las 4.000.000 de UI.

Si bien no existe pronunciamiento expreso de la DGI, la misma entendería que en el caso de que la persona física que reciba rentas de trabajo atribuidas perciba además otras rentas de trabajo directas por su facturación independiente, las mismas deberán ser sumadas junto con las rentas atribuidas a efectos de ver si supera el tope de las 4.000.000 UI, pero sólo en el caso de que previamente no haya optado por Irae por las directas, o sea, que siga tributando Irapf. Sin embargo, si en tiempo y forma hubiera optado por Irae por sus rentas directas de trabajo independiente, éstas no se sumarán para la determinación del tope de Irae preceptivo. Esto es en virtud de que el artículo 7 del Decreto 150/007 expresa que quienes deben comparar sus rentas con el tope mencionado son los contribuyentes de Irapf.

Para clarificar lo anterior exponemos un ejemplo:

Ingresos Sr. X:

UI 2.000.000 rentas de trabajo atribuidas (se consideran rentas por servicios independientes)

UI 2.500.000 rentas directas por servicios independientes

UI 1.000.000 por servicios dependientes UI 500.000 por arrendamientos

UI 200.000 por dividendos

Caso 1: El Sr. X había optado por Irae por sus rentas directas de servicios independientes.

A efectos de determinar si el Sr. X debe tributar Irae preceptivo por sus rentas independientes atribuidas, deberá comparar los 4.000.000 de UI solamente con el total las mismas, ya que por las restantes rentas independientes (las directas), previamente había ejercido la opción por Irae.

Como en el ejemplo las rentas atribuidas no superan el tope de los 4.000.000 de UI, seguirá en Irapf por las mismas al ejercicio siguiente.

Caso 2: El Sr. X tributa Irapf por sus rentas directas de servicios independientes. En este caso, si se suman las rentas atribuidas más las directas por servicios inde-

pendientes, se superan los 4.000.000 de UI; por lo tanto, el Sr. X deberá tributar Irae preceptivamente por el total de las referidas rentas al ejercicio siguiente. Independientemente de que haya caído preceptivamente en Irae por sus rentas independientes, podrá mantenerse en Irapf por aquellas derivadas de arrendamientos. Por dividendos y servicios dependientes siempre debe permanecer en Irapf.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR PARTE DE LAS ERAR:

El numeral 72 bis de la Resolución 662/007 dispone que las Erar no contribuyentes de Irae deberán presentar una decla-

ración jurada anual donde se identifique a los atribuidos, se detallen las rentas obtenidas en el ejercicio y las retenciones que les hubieren efectuado, discriminadas por categoría, y se especifique los porcentajes a atribuir a cada integrante.

La referida declaración deberá presentarse en marzo del año siguiente, de acuerdo con el cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.

Asimismo, en el mismo plazo deberán presentar una declaración jurada anual donde consten las retenciones efectuadas por las entidades a cada uno de sus integrantes.

Salón de la Moda, Estética y Belleza de Uruguay

DINAPYME convoca a empresas de la industria textil y vestimenta, industria del calzado, joyería uruguaya, cosmética, y del área de salud y bienestar para participar de la Tercera edición del Salón de la Moda, Estética y Belleza de Uruguay.

Del 21 al 23 de Agosto, más de 5000 personas visitarán el ballroom del Hotel Radisson Montevideo donde interactúa la **exposición y venta interdisciplinaria de productos y servicios propuestos por más de 50 Marcas de primer nivel**, Habrá espectáculos **artísticos y desfiles** en pasarela con la presentación de los avant premier de las colecciones Primavera - Verano 2011. El evento cuenta con una amplia cobertura de medios.

*Las postulaciones se recibirán en la sede de DINAPYME (Rincón 723 - 2º piso) únicamente los días **lunes 2 y martes 3 de agosto en el horario de 10 a 12.***

Las bases se encuentran en el documento adjunto.

Por más información o consultas, dirigirse a la División Empresas de DINAPYME.

Tel. : (0800) 3455

Mail : empresas@dinapyme.miem.gub.uy

MEB 2010 URUGUAY

21 al 23 de Agosto de 14 a 22 horas

Ballroom de Hotel Radisson Montevideo

INTRODUCCIÓN A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO

- Acercar a los directivos de empresas las bases de la Planificación Estratégica como herramienta de gestión.
- Mostrar a los participantes las ventajas de trabajar en base a una planificación a mediano/largo plazo y hacerlo en forma metodológica.
- Facilitar la implementación de procesos de implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad a través de un mayor compromiso de la Dirección: definición de líneas de acción claras, adecuada delegación y asignación de recursos, etc. Planeación y su interrelación con los requisitos del capítulo "Responsabilidad de la Dirección" de la norma UNIT-ISO 9001:2008.

CONTENIDO TEMÁTICO

- Principios generales del "pensamiento" estratégico.
- Importancia de la Comunicación en un proceso de planificación a mediano y largo plazo.
- Visión y Misión: su importancia y recomendaciones para una adecuada formulación.
- Definición de Objetivos: como deben ser formulados para que sean alcanzables.
- Definición de Estrategias alineadas con los Objetivos.
- Formulación de Planes que permitan alcanzar los Objetivos definidos.
- Presupuesto: Bases para elaborar un presupuesto global y por unidad de negocio.
- Medición y Control: Importancia del control y seguimiento de los objetivos definidos. Elementos a tener en cuenta para desarrollar un sistema de indicadores básico.
- Importancia de la Comunicación del Plan Estratégico a toda la organización para lograr la alineación de sus integrantes detrás de los Objetivos.

COSTO DEL CURSO (pesos uruguayos)

Organizaciones socias de UNIT:
\$ 5.200

No socios de UNIT:
\$ 5.900

Descuentos especiales

Estudiantes universitarios (3er. año o

FECHA (FECHA NUEVA)

Inicio	Fin	Evaluación	Días
2010-08-03	2010-08-26	2010-08-31	Martes y jueves 18:00 a 21:00

(24 horas totales)

más): 30%
PYMES: 30%
Docentes: 30%

Notas

- El pago es al contado en efectivo o cheque, no aceptándose tarjetas de crédito.
- Los precios de los cursos son finales. No llevan IVA ya que UNIT está exonerado de impuestos.

- No se cobra matrícula de inscripción.
- La realización del curso queda sujeta a la formación de los respectivos grupos, con un cupo mínimo de participantes.

Esta información como el resto del programa de Capacitación se encuentra en nuestro sitio web: www.unit.org.uy

PROXIMOS CURSOS de CAPACITACION del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

CURSO SOBRE METROLOGIA DE MASA – NIVEL II

Fechas: 10, 11 y 12 de agosto de 2010
Horario: 09:30 a 12:30; 14:00 a 17:00 hs.
Lugar: LATU – Av. Italia 6201 - Primer Piso

CURSO para MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Fechas: 18, 19 y 20 de agosto de 2010
Horario: 09:30 a 13:30 hs.
Lugar: LATU – Av. Italia 6201 Primer Piso

CURSO TALLER sobre «Lactología quesera y quesos con ojos».

Fecha: 13 al 18 de setiembre de 2010
COORDINA: LATU ORGANIZAN: LATU, FEPALE, en el marco de REDLECHE Red Latinoamericana de Capacitación para la Industria Láctea.
Más info: <http://www.redleche.org>

MEJORA DE LA GESTIÓN DE LABORATORIO DE ENSAYO: CURSO DE PROFUNDIZACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2005

Fechas: 5, 7, 12, 14, 19 y 21 de octubre de 2010
Horario: 13:00 a 17:00 hs.
Lugar: LATU– Av. Italia 6201 Primer Piso

CURSO para SUPERVISORES / DECISORES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ALIMENTARIOS

Fechas: A confirmar
Horario: de 09:00 a 12:00; 13:30 a 17:30 hs.

Por mayor información y reservas comuníquese con nosotros:
Tel: (02) 601.37.24 int. 1325
e-mail: capacita@latu.org.uy
Visite nuestra página Web: <http://www.latu.org.uy/capacitacion>

Alquilo inmuebles ¿qué pago?

Claves a tener en cuenta. La persona que tiene inmuebles y los arrienda, debe pagar el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que grava con el 12% los ingresos obtenidos por el alquiler. De todas maneras, puede deducir los gastos por comisión de administración, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. Hay algunos casos en los que pueden quedar exonerados del pago del IRPF.

Las preguntas que se hace el arrendatario

1. ¿Qué impuestos debo pagar?
2. ¿Cómo se calcula el IRPF anual por arrendamientos?
3. ¿Debo realizar anticipos de IRPF durante el año?
4. ¿Cuándo estoy exonerado de IRPF por la renta de arrendamientos?
5. ¿Cuándo interviene un agente de retención de IRPF en la operación de arrendamientos?
6. ¿Qué sucede cuando interviene más de un agente de retención en la operación?
7. ¿Cuánto debe retener el agente de retención?
8. ¿Debo presentar declaración jurada por las rentas de arrendamiento?

En el presente artículo responderemos las principales dudas que se puede plantear una persona física residente que tiene alquilados sus inmuebles en Uruguay.

1. La persona física que arrienda inmuebles deberá abonar el IRPF por los rendimientos de capital.
2. Aplicando la tasa del 12% al resultado del alquiler, que se calcula como la diferencia entre el monto de alquiler anual y las deducciones anuales admitidas debidamente documentadas, que son las siguientes: Comisión de la administradora de propiedades; Honorarios profesionales e IVA asociados al contrato de arrendamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria pagados; en el caso de subarrendamientos, el monto del arrendamiento pagado. Asimismo pueden descontarse los arrendamientos incobrables, que son aquellos con atraso mayor a tres meses. Si se pactó un alquiler por un período menor a un año (ej: alquiler de verano), entonces se deben prorratear las deducciones al tiempo del contrato.
3. La persona física debe anticipar mensualmente el 10,5% del precio del alquiler mensual. Anticipar el 10,5% del precio en lugar del 12% (tasa del impuesto), es para considerar indirectamente las deducciones admitidas (que se entiende que serían aproximadamente un 1,5% del precio del alquiler). Ahora bien, el anti-

cipo lo deberá efectuar independientemente de cuándo le pague el inquilino, esto es, ya sea que la persona física cobre el alquiler por adelantado, o por el contrario, que el inquilino se atrase en el pago, siempre deberá realizar sus anticipos mensualmente, a medida que se va generado el alquiler. Es importante aclarar que si no se cobra el alquiler igual se tienen que realizar los anticipos de IRPF, los incobrables sólo serán tenidos en cuenta al realizar la declaración jurada anual. Las únicas ocasiones en las que no se deberá realizar el anticipo son: cuando la persona física está exonerada, o si en la operación interviene algún agente de retención.

4. Cuando se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que el total de rentas por arrendamientos de inmuebles no supere las 40 BPC anuales (\$ 82.440).
- Que el resto de los rendimientos de capital gravados por IRPF (por ejemplo, intereses) no superen las 3 BPC anuales (\$ 6.183).
- Que se autorice el levantamiento del secreto bancario.

Los valores expresados en pesos uruguayos fueron calculados teniendo en cuenta la BPC actual que asciende a \$ 2.061. Es importante que la persona sepa que el levantamiento del secreto bancario se realiza hasta el 31/12 del año siguiente del vencimiento de la solicitud de exoneración.

En lo que refiere a las 40 BPC nos interesa aclarar que:

- No es un mínimo no imponible, por lo tanto si las rentas superan dicho importe estarán gravadas en su totalidad.
- Es un tope de arrendamientos totales por persona, no por inmueble, por lo que si tengo dos inmuebles cuyo arrendamiento individual es menor a 40 BPC pero la sumatoria es mayor estarán gravados en su totalidad
- Es un tope anual, por lo que si tengo alquileres de temporada no debo mensualizar el tope para saber si lo supero, sino directamente compararlos con las 40 BPC.

5. Cuando el que paga por sí o por terceros el alquiler del inmueble es alguno de los sujetos mencionados a continuación: Estado; gobiernos departamentales; entes autónomos y servicios descentralizados; demás personas públicas estatales y no estatales; Contaduría General de la Nación; otras entidades que presten servicios de garantía y cobranza de arrendamientos (por ejemplo ANDA); administradoras de propiedades que realicen cobranzas de arrendamientos (por ejemplo las inmobiliarias); contribuyentes de

IRAE del grupo CEDE y grandes contribuyentes. En estos casos el agente de retención es el responsable de declarar y verter la retención a la DGI.

Los únicos casos en que no le corresponde retener es cuando se le muestra la constancia de exoneración obtenida en DGI después de haber presentado los Formularios 5500 (solicitud de constancia de exoneración) y 5600 (levantamiento del secreto bancario), o cuando se le muestra el resguardo por la retención efectuada por otro agente de retención.

6. Las entidades que presten servicios de garantía y cobranza de arrendamientos siempre retienen primero y las administradoras de propiedades que realicen cobranzas de arrendamientos siempre últimas. Con esto queremos decir que si una S.A. contribuyente de IRAE del grupo CEDE (designada agente de retención) le alquila a una persona física un inmueble para instalar sus oficinas mediante la CGN o ANDA (también designadas agentes de retención), será la CGN o ANDA quien deba retener el IRPF a la persona física y no la S.A. Sin embargo si la S.A. contribuyente de IRAE del grupo CEDE le alquila sus oficinas a una persona física mediante una inmobiliaria, la S.A. será quien deba retener el impuesto.

7. El agente de retención aplica el 10,5% al alquiler y vierte ese importe a la DGI al mes siguiente de pagar el arrendamiento al arrendador (o cobrarlo al inquilino en el caso de las inmobiliarias, la CGN o ANDA).

8. No es obligatorio presentar la declaración jurada si en la operación intervino un agente de retención, o si la persona física realizó todos los anticipos correspondientes. Sin embargo la persona física puede decidir presentarla si le conviene.

¿Cuándo le conviene? Cuando al aplicar el 12% al resultado real del arrendamiento (precio - deducciones) le da un IRPF menor que el 10,5% del alquiler anual (que fue lo que abonó por anticipos o retención). Con esto queremos decir que si las deducciones admitidas son mayores al 1,5% del alquiler conviene presentar la declaración jurada porque le dará un crédito que podrá solicitar.

Es importante señalar que el análisis de conveniencia deberá hacerse teniendo en cuenta todos los alquileres de la persona, dado que si opta por realizar la declaración jurada la deberá efectuar para todos los alquileres, y no sólo para el que le convenga.

Fuente: Deloitte Consulting
El País Digital



MESA TECNOLÓGICA DE OLEAGINOSOS

COMPETITIVIDAD DE LA CADENA OLEAGINOSA

Una agenda consensuada entre el sector productivo y la investigación nacional

La MESA TECNOLÓGICA DE OLEAGINOSOS (MTO) es una iniciativa público privada que agrupa a 16 empresas productoras, industriales y comercializadoras de oleaginosos así como las instituciones de tecnología e investigación de nuestro país -INIA, Facultad de Agronomía y LATU-. Entre sus objetivos se propone reforzar el encuentro de la producción, la comercialización, la industria y la generación de conocimiento, propiciando espacios de reflexión y puesta en común entre los principales actores de la cadena.

Las jornadas de intercambio entre representantes del sector productivo y de la investigación nacional a las que periódicamente convoca, han resultado una práctica fecunda y sostenida que viene dando

sus frutos, promoviendo la ejecución de proyectos e impulsando importantes líneas de trabajo compartidas.

Para continuar avanzando en ese sentido, la MTO está convocando a sus integrantes a su próxima actividad interna – 4to TALLER DE INTERCAMBIO ENTRE LA PRODUCCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN NACIONAL-, a realizarse el próximo 6 de agosto en la ciudad de Colonia Suiza. Durante toda una jornada de trabajo la propuesta reunirá a los representantes de la cadena, fundamentalmente a técnicos vinculados directamente con los procesos productivos, directivos y alta gerencia de las empresas miembro de la MTO, con investigadores nacionales pertenecientes a las instituciones asociadas.

El desafío y resultado esperado de ese taller es obtener una agenda consensuada de prioridades de investigación, a partir de las principales dificultades y restricciones que se identifiquen en la cadena Oleaginosa en temas tales como: PRODUCTIVIDAD, SUSTENTABILIDAD, INDUSTRIALIZACIÓN y COMERCIALIZACIÓN.

La jornada se iniciará con exposiciones de disertantes invitados especialmente para contextualizar y enriquecer el intercambio. El Ec. Gabriel Oddone (PhD) de la firma CPA / Ferrere y el Ing. Agr. Gonzalo Souto (MSc) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca – OPYP, situarán la importancia del sector a nivel nacional e internacional y aportarán información sobre las tendencias de los mercados

mundiales de granos. Posteriormente los participantes trabajarán en base a una metodología especialmente diseñada para el caso por el Lic. Gonzalo Fuentes Coiana, Director de Espacio Pliegues - Consultoría en Organización, quien moderará la reunión para garantizar el logro de los objetivos propuestos.



Auspician y colaboran con esta actividad: AGROMIL-BAYER CROPS SCIENCE; CALISTER; CULTIVAR SYNGENTA; LAGE Y CÍA; MONSANTO; RUTILAN – DOW AGROSCIENCES.

LANAS

LANA

COMENTARIOS Y COTIZACIONES ESTRUCTURADOS POR LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS DE LANAS Y CUEROS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Integrada por las siguientes Gremiales: Asociación de Consignatarios y Vendedores de Lanasy Cueros, Asociación Uruguaya de Exportadores de Lana, Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay y Asociación de Industriales Laneros Exportadores

INFORME DEL MERCADO LANERO

PLAZA:

Esta semana en el mercado local, se han registrado muy pocas operaciones del tipo de lana a la que hacemos referencia. El precio de la lana Corriedale se encuentra entre U\$S 24.0 a U\$S 25.00 según su finura, calidad, plazo y entrega. Los precios para la Lana Merino, Ideal y Merilín se mantienen a valor Nominal. En cuanto a Corderos General y Barrigas el precio también es Nominal.

EXTERIOR:

AUSTRALIA: Continúa el tradicional receso del mes de Julio en este mercado, no generando comentario referente a los mercados internacionales.

Exterior: Fuente SUL

ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

HACIENDAS

SEMANA DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 2010

COTIZACIONES PROMEDIO FLETE A CARGO DEL COMPRADOR	PRECIOS EN U\$S			
	ENPIE		CARNE EN 2ª BALANZA	
	SEM. ANT.	SEM. ACT.	SEM. ANT.	SEM. ACT.
INDICE FLACO/GORDO ACG: 1,1176				
NOVILLOS GORDOS-Razas carniceras	1,67	1,70	3,23	3,25
VACAS GORDAS-Razas carniceras	1,45	1,47	2,97	2,99
VAQUILLONAS GORDAS	1,60	1,60	3,12	3,14
INDUSTRIA - COTIZ. PROMEDIO, FLETE A CARGO VENDEDOR				
TOROS Y NOVILLOS	1,20	1,20	2,15	2,15
VACAS MANUFACTURA	0,94	0,95	1,93	1,90
CONSERVA	0,75	0,73	1,70	1,65
OVINOS GORDOS				
CORDEROS	S/C	S/C	4,12	4,08
CORDERO PESADO	S/C	S/C	4,25	4,26
BORREGOS	S/C	S/C	4,10	4,17
CAPONES	S/C	S/C	3,98	4,05
OVEJAS	S/C	S/C	3,90	3,98

COMENTARIO:

Vacunos: Con disminución de faena. Mercado firme.

Lanares: Con poca oferta. Precios muy firmes.

Nota: Los precios en pie contado son U\$S 0,02 menos que a plazo.
Los precios en 2da. balanza contado son U\$S 0,04 menos que a plazo.

REPOSICION

SEMANA DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 2010

PRECIOS PROMEDIO PARA RAZAS CARNICERAS Y SUS CRUZAS
A LEVANTAR DEL ESTABLECIMIENTO CON PAGOS HASTA 30 DÍAS
DESTARE PROMEDIO DEL 5% AL 7% S/CONDICIONES CARGA ESTIPULADAS

CATEGORÍA	PESO EN KG		SEM.ANT.	SEM.ACT.
Terneros*	hasta 160	U\$S/kilo	1,90-2,00	1,90-2,00
Terneros*	160 a 200	U\$S/kilo	1,80-1,90	1,80-1,90
Novillitos	201 a 240	U\$S/kilo	1,60-1,65	1,60-1,65
Novillos	241 a 300	U\$S/kilo	1,50-1,60	1,50-1,60
Novillos	301 a 360	U\$S/kilo	1,50-1,60	1,50-1,60
Novillos	más 360	U\$S/kilo	1,45-1,55	1,45-1,55
Terneras	hasta 160	U\$S/kilo	1,40-1,45	1,40-1,45
Terneras	160 a 200	U\$S/kilo	1,35-1,45	1,35-1,45
Vaquillonas	201 a 240	U\$S/kilo	1,35-1,45	1,35-1,45
Vaquillonas	más de 240	U\$S/pieza	1,35-1,45	1,35-1,45
Vaquillonas y				
Vacas preñadas		U\$S/pieza	450-500	450-500
Vacas de invernada		U\$S/kilo	1,15-1,25	1,15-1,25
Piezas de cría		U\$S/pieza	270-310	270-310

* Los precios de punta de la categoría Terneros corresponde a los Terneros más livianos, destetados y castrados .

COMENTARIO: Mercado firme.

Se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay

Mediante ley 18.670 de 20 de julio de 2010, se dispuso que el Directorio del Banco Central del Uruguay estará integrado por tres miembros que serán designados entre ciudadanos que por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento de la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño.

Asimismo se prevé que exista un Comité de Coordinación Macroeconómica el cual estará integrado por el Ministro de Economía y Finanzas y otros dos funcionarios de su cartera que éste designe, y por los tres miembros del Directorio del BCU.

Dentro del Banco existirá un Comité de Política Monetaria, el cual estará integrado por los tres miembros del Directorio, y otros tres funcionarios de jerarquía designados por el Directorio en atención a sus tareas específicas en materia monetaria.

Habrà también una Superintendencia de Servicios Financieros que estará a cargo de un Superintendente con adecuada formación profesional, prestigio e idoneidad técnica, que actuará por un período de ocho años en sus funciones y cuya designación y cese serán dispuestas por la unanimidad del Directorio del BCU.

Visita a la Cámara

El lunes 26 de julio vistió nuestra Institución el Embajador Gerardo Prato, quien asumirá como Embajador del Uruguay en el Reino de Malasia, concurrente también en Tailandia, Indonesia y Vietnam. Se ha puesto a disposición para coordinar intereses de las empresas exportadoras o importadores en dichos destinos, mencionándose en particular las posibilidades comerciales para las carnes, cueros, madera, lácteos y cereales.

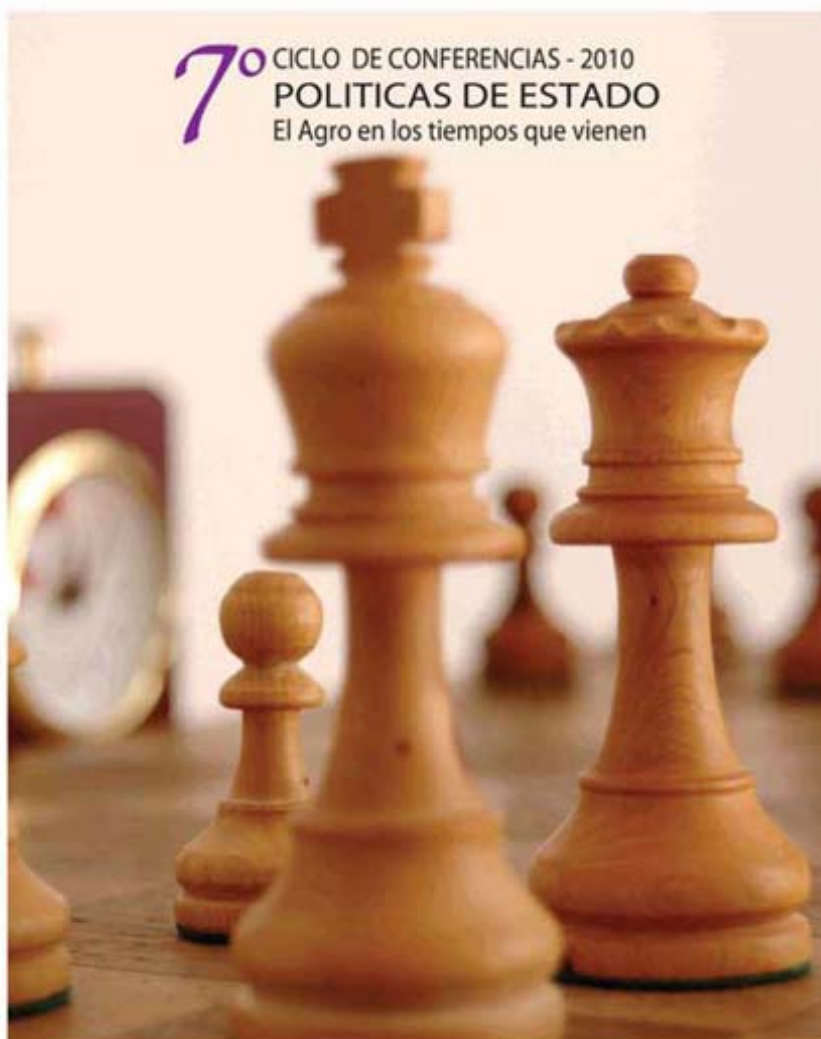
PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTO POR TONELADA EN U\$S	VIERNES 23/07/10	VIERNES 30/07/10	PAGO
TRIGO			
Industria - Zafra 2009/10 - Grado 2, Granel, Puesto en Molino			
PH 78, con aptitud panadera	205	210	30 días
PH 76, con aptitud panadera	190	195	30 días
Debajo de PH 76, a convenir			
Exportación, Zafra 2009/10 - Granel, puesto en Nueva Palmira			
PH 78, FN 280, P 12 - Compradores	180	190/200	Contado
PH 78, FN 280, P 12 - Vendedores	190/213	200/210	Contado
PH 76, FN 280, P 11,5 - Compradores	170/175	180/185	Contado
PH 72, FN 280 - Compradores	110	110	Contado
Exportación, Zafra 2010/11 - Granel, puesto en Nueva Palmira	170/190	200	Contado
PH 72	-	-	-
Afrechillo de Trigo	105/110	105/110	15/20 días
Pellets de Afrechillo puesto en establecimiento	110	110	15 días
MAIZ			
Puesto en Montevideo	210/220	215/220	15 días
Exportación, puesto en Nueva Palmira (Compradores)	Nominal	Nominal	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	140/150	145/150	15 días
AVENA			
Superior	290	290	15 días
Buena	260	260	15 días
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	600	15 días
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	130	130/140	15 días
Forrajera Regular	Nominal	Nominal	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	230	220	12 días
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	370	380	15 días
Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira - Vendedores			
Entrega agosto	-	400	-
Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores			
Entrega agosto	360/365	365/395	10 días
Exportación - Zafra 2011 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores			
Entrega junio 2011	339/345	340/350	10 días
Harina de soja, 46% Proteína, Grasa 1,5%, Profax 47/50	370	375	7 días
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	390	390	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	220	220	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

Agrointeligente



7º CICLO DE CONFERENCIAS - 2010
POLITICAS DE ESTADO
El Agro en los tiempos que vienen

Organizan:

EL PAIS



1^{era}

CONFERENCIA

Viernes 6 de Agosto
De 10 a 13 hs

Expositor:

Fernando Lorenzo

Ministro de Economía y Finanzas
y su equipo de asesores



2^{da}

CONFERENCIA

Viernes 3 de Setiembre
De 10 a 13 hs

Expositor:

Luis Almagro

Ministro de Relaciones Exteriores
y su equipo de asesores



3^{era}

CONFERENCIA

Viernes 1 de Octubre
De 10 a 13 hs

Expositor:

Tabaré Aguerre

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
y su equipo de asesores



EDIFICIO MERCOSUR

Auspician:



Apoyan:



INFORMES: Tel.: 410 16 76 o por mail: comunicacion@iica.org.uy / Entrada libre por inscripción en www.iica.org.uy

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 916 02 79 - 916 02 88
Fax: 916 28 81

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 203 57 14
Telefax: 208 03 62

LANASUR S.A.

*Industrializadora de Lanas
Uruguayas S.A.*

*Elaboración y Exportación de
TOPS, NOILS Y SUBPRODUCTOS*
Camino Vecinal 5620, 12400 Montevideo
Casilla de Correo 807 - Tels.: (598-2)222
31 21* - Fax: (598-2)222 31 39
E.mail:lanasur@lanasur.com.uy

LANAS TRINIDAD S.A.

Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 601 00 24 / 606 18 19
Fax 606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800 - Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 0345 4203 - 0345 4445

Administración:

Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 |
Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*

César Díaz 1208 Tel.: 924 4158 /
924 5837
Fax: 924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

*Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales*

Cuareim 1877
Tels. 924 8994 - FAX: 924 4775
www.zambrano.com.uy

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.

*Exportación y Peinaduría
de Lana*

Julio César 1085
Tels.: 6289768 - 6222191
Fax: 2150191
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

*Exportación - Envasado
Compra-Venta de:*

**MIEL - CERA - PROPOLEOS
POLEN - REINAS**

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.:
924 3249 - Fax: 924 3275
Tel. gratuito: 0800 1885
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com
www.montelan.com
Teléfono: 309 28 90

MANTAS
DE LANA



MYRIN S.A.

*LOGÍSTICA EN GRANELES - PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS DE
ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS DE MONTEVIDEO*

*PLANTA DE SECADO Y PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y ALMACENAMOS LOTES DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE - LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES - SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO*

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz. - Tel.: (02)3239000
e-mail: myrin@netgate.com.uy

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 203 47 40 - 203 51 20
Fax: 200 93 32
E-mail:
mru@molinoriouruguay.com

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. (0544) 6133 - 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 924 06 45 - 924 06 68

FS&A

FERNANDEZ SECCO & ASOCIADOS

MARCAS Y PATENTES

Establecidos desde 1980 asesorando a empresas Industriales,
Comerciales, Agropecuarias y de Servicios también en: PROPIE-
DAD INTELLECTUAL, REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERE-
CHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL

25 de Mayo 467 Piso 4º y 5º
Tels.: (5982) 916 1913*
Fax: (5982) 916 5740

E.mail: info@fernandezsecco.com
www.fernandezsecco.com
Montevideo - Uruguay

MOLINO FLORIDA S.A.

Emilia Pardo Bazán 2351 (Montevideo)
Tels.: 924 09 01 - 929 06 55
Fax.: 924 08 91
Avda. Artigas 1295 (Florida)
Tels.: (035) 22013 - 22033
Fax.: (035) 24941